



**“2025, Año de la Mujer Indígena”  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

CIRCULAR: No. TJA/SGA/026/2025.

ASUNTO: SE COMUNICA ACUERDO DEL PLENO.

San Francisco de Campeche, Campeche; 04 de diciembre de 2025.

**SALA SUPERIOR UNITARIA, SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA, SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN, SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, COORDINADORA DE ARCHIVOS DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO, OFICIALÍA DE PARTES, ACTUARÍA y ENCARGADA DEL CENTRO DE MASC.**

Por este medio, hago de su conocimiento que en sesión extraordinaria verificada el día 3 de diciembre de 2025, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, aprobó el siguiente:

**“... ACUERDO GENERAL TJACAM/013/SGA/2025 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA “EL INICIO DE FUNCIONES DEL CENTRO PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE.” -----**

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** - Que de conformidad con los artículos 10, fracciones VII y XIX, 17, fracciones VIII y XIV, 18, fracción VI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche y 11 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, el Pleno está facultado para dictar los acuerdos y providencias de trámite necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales para el buen funcionamiento de este Órgano Jurisdiccional. -----

**SEGUNDO.** - El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal y los particulares. Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la Ley de



**“2025, Año de la Mujer Indígena”  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

*la materia determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.* -----

**TERCERO.** - Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales privilegiando la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, y que las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. -----

**CUARTO.** - Que el veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y se reforma y adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. -----

**QUINTO.** - La Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, tiene por objeto establecer las bases, principios generales y distribución de competencias en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 73 fracción XXIX-A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

**SEXTO.** - El artículo 117 de la citada Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, dispone que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y de los Tribunales de Justicia Administrativa de las entidades federativas, en su fracción II, “La creación de Centros Públicos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativa”. -----

**SEPTIMO.** - Que en la fracción XIX, del artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, dispone la emisión de los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal. -----

**OCTAVO.** - Que en sesión ordinaria verificada con data 19 de mayo de 2025, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de



**“2025, Año de la Mujer Indígena”  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

*Campeche, aprobaron por unanimidad de votos la Creación del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de esta Institución, siendo el órgano auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, encargado principalmente de iniciar y substanciar los mecanismos alternativos de solución de controversias en términos de lo previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y serán aplicables en materia de justicia administrativa, antes o durante la tramitación de los procedimientos administrativos, que se encuentren pendientes de resolución; y durante la substanciación de los procedimientos contenciosos administrativos, o en ejecución de sentencias, con las condiciones y límites que establece la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y demás disposiciones aplicables.* -----

**NOVENO.** - Que al ya haberse dotado de infraestructura, recursos humanos y materiales al Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de este Tribunal, es indispensable hacer de conocimiento del público en general cuál será la sede del mencionado Centro, así como la declaratoria de inicio formal de funciones. -----

**DÉCIMO.** - Por las razones expuestas en los considerandos anteriores, y con el propósito de que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, de cumplimiento con lo establecido en el ACUERDO GENERAL TJACAM/004/SGA/2025 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA “LA CREACIÓN DEL CENTRO PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE.”; por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL TJACAM/013/SGA/2025 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA “EL INICIO DE FUNCIONES DEL CENTRO PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE.”** -----

**PRIMERO.** - Se aprueba por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal, que a partir del **04 de diciembre de 2025**, iniciará funciones el Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de este Tribunal,



**“2025, Año de la Mujer Indígena”  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

*conforme a lo establecido en el Acuerdo General TJACAM/004/SGA/2025, del Pleno de este Tribunal, por el que se crea el Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2025, y artículo 115 del Capítulo VIII, Sección Primera, de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en la cual se estipula que los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias serán aplicables en sede Administrativa, ante el Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.* -----

**SEGUNDO.** - *El Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, funcionará y operará de conformidad con la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y el Acuerdo General TJACAM/004/SGA/2025, del Pleno de este Tribunal, por el que se crea el Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; y demás normatividad aplicable.* -----

**TERCERO.** - *El Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, tendrá su sede en el **ubicado en calle Victoria número 15 entre 12 y 14 C.P. 24040 Barrio de San Román.*** -----

**CUARTO.** - *Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado del Campeche.* -----

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Comuníquese mediante circular a las Salas y Áreas Administrativas de esta Institución, en los estrados, así como al Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Comunicación Social para que proceda a la publicación del ACUERDO GENERAL TJACAM/012/SGA/2025 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA “EL INICIO DE



**“2025, Año de la Mujer Indígena”  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

*FUNCIONES DEL CENTRO PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE.”, en la página web de este Tribunal; finalmente publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche. -----*

*Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, por unanimidad de votos de los Magistrados, en sesión extraordinaria de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticinco. Firmando el Maestro José del Carmen Cú Alayola, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, por ante la ciudadana Licenciada María Lina Balan Garma, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe...” DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS. -----*

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LICDA. MARIA LINA BALAN GARMA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

C.c.p. Archivo.